



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

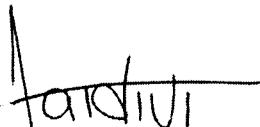
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO No. **85001250200020220033301** SEGUIDO CONTRA **HENRY NOÉ NEGRO TORRES**, POR QUEJA FORMULADA POR **XIMENA ALEJANDRA AVELLA MARTÍNEZ**, CON FECHA **VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: "...**PRIMERO. CONFIRMAR LA SENTENCIA APELADA**, PROFERIDA EL 31 DE MAYO DE 2023, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO HENRY NOÉ NEGRO TORRES, CON DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR DESATENDER EL DEBER PREVISTO EN NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO INCURRIR EN LA FALTA CONTENIDA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA..."

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **15/12/2023**, PARA NOTIFICAR A **HENRY NOÉ NEGRO TORRES** Y SU DEFENSOR **JHON JAIRO CAMACHO ROZO**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente,

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: 
Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Citador Grado 5

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170011102000201700583 SEGUIDO CONTRA JUEZ TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA - MARTHA LUCIA VIVAS GUIO, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS ORDENADA POR EL JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACA, CON FECHA VEINTIDOS (22) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE:

RESUELVE PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD PROBATORIA REALIZADA POR LA DISCIPLINABLE. **SEGUNDO:** NEGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD PETICIONADA POR LA DOCTORA MARTHA LUCÍA VIVAS GUIO. **TERCERO: REVOCAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 26 DE JULIO DE 2023, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA DE CALDAS, POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONÓ A LA DOCTORA **MARTHA LUCÍA VIVAS GUIO** EN CALIDAD DE JUEZ 3° PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ POR LA INFRACCIÓN AL DEBER PREVISTO EN EL ARTÍCULO 153 NUMERAL 15 DE LA LEY 270 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON LOS INCISOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 10 Y EL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 906 DE 2004, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, CALIFICADA COMO GRAVÍSIMA A TÍTULO DE CULPA Y LE IMPUSO SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES, LOS CUALES SE CONVERTIRÁN EN SEIS (6) MESES DE SALARIO DE ACUERDO AL MONTO DE LO DEVENGADO PARA ENERO DE 2016, PARA EN SU LUGAR, ABSOLVERLA DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15/12/2023, PARA NOTIFICAR A **MARTHA LUCÍA VIVAS GUIO**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: Alejandra Narvaez Pardo
Escribiente Nominada

REVISÓ: Laura Sofia Hernandez Meneses
Auxiliar Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 230012502000202100131 SEGUIDO CONTRA MONICA JUDITH RICARDO SEGURA, POR QUEJA FORMULADA POR CINIA ESTELA LOMBANA AYALA, CON FECHA DIECISEIS (16) de NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE.

PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA CONSULTADA DEL 4 DE AGOSTO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CÓRDOBA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA ABOGADA MONICA JUDITH RICARDO SEGURA, POR INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 36 NUMERAL 2 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE DOLO, Y TRASGREDIR EL DEBER PROFESIONAL ESTIPULADO EN EL NUMERAL 20 DEL ARTÍCULO 28 DE LA PRECITADA NORMA, POR LO QUE LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE 3 MESES PARA EN SU LUGAR, ABSOLVER DE TODA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA A LA DOCTORA MONICA JUDITH RICARDO SEGURA, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15/12/2023 , PARA NOTIFICAR A **MONICA JUDITH RICARDO SEGURA**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: Alejandra Narvaez Pardo
Escribiente Nominada

REVISÓ: Laura Sofía Hernández Meneses
Auxiliar Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 630011102000201900125 SEGUIDO CONTRA EDISON HERRERA FONSECA, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO CIVIL LABORAL DE CALARCA, CON FECHA VEINTIDOS (22) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE.

PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 20 DE FEBRERO DE 2020 PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDÍO, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA ÉDISON HERRERA FONSECA, POR HABER INCURRIDO EN LA FALTA GRAVÍSIMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 55 NUMERAL 3 DE LA LEY 734 DE 2002, A TÍTULO DE CULPA GRAVÍSIMA, POR EL DESCONOCIMIENTO DEL DEBER QUE LE IMPONE EL ACUERDO 1518 DE 2002, ARTÍCULO 29 NUMERAL 3, AL OMITIR LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL EN EL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO CON RADICADO NO 2012-00263-00, Y EN CONSECUENCIA LO SANCIONÓ CON MULTA DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES E INHABILIDAD POR UN (1) AÑO, PARA EJERCER EMPLEO PÚBLICO, FUNCIÓN PÚBLICA, PRESTAR SERVICIO A CARGO DEL ESTADO O CONTRATAR CON ÉSTE, PARA EN SU LUGAR ABSOLVER DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15/12/2023, PARA NOTIFICAR A **EDISON HERRERA FONSECA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: Alejandra Narvaez Pardo
Escribiente Nominada

REVISÓ: Laura Sofia Hernández Meneses
Auxiliar Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201501999 SEGUIDO CONTRA **JUDITH ESPERANZA ARIZA LOPEZ** EN SU CONDICION DE FISCAL 74 ESPECIALIZADA DE CALI, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - COMPULSA - DIRECTOR DE FISCALIAS NACIONALES, CON FECHA DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DE 7 DE JULIO DE 2023, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA¹, MEDIANTE LA CUAL RESOLVIÓ **SANCIONAR CON DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL** POR EL TÉRMINO DE QUINCE AÑOS (15) AÑOS A LA DOCTORA **JUDITH ESPERANZA ARIZA LÓPEZ**, EN SU CONDICIÓN DE **FISCAL 74 ESPECIALIZADA DE CALI DE LA UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS DE DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE**, PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS, POR HABER INCURRIDO EN LA TRANSGRESIÓN DEL ARTÍCULO 153 NUMERAL 1º DE LA LEY 270 DE 1996, TRAS INCUMPLIR CON LOS ARTÍCULOS 250 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y 79 DE LA LEY 906 DEL 2004. FALTA CALIFICADA COMO **GRAVÍSIMA** A TÍTULO DE **DOLO**, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 13 Y EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 734 DE 2002 AL HABER INCURRIDO EN LA DESCRIPCIÓN TÍPICA DEL ARTÍCULO 413 DEL CÓDIGO PENAL, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15/12/2023, PARA NOTIFICAR A **JUDITH ESPERANZA ARIZA LOPEZ** Y SU APODERADA **CARLINA MIREYA VARELA LORZA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: 
Escribiente Nombrado

REVISÓ: 
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISION NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 230011102000201900235-01, SEGUIDO CONTRA ELADITH JOSE DIAZ PETRO, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS JUZGADO PRIMERO PENAL PARA ADOLESCENTES DE MONTERIA, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 27 DE ENERO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CÓRDOBA, QUE RESOLVIÓ **SANCIONAR** AL ABOGADO **ELADITH JOSÉ DÍAZ PETRO** CON **SUPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 3° DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1123 DE 2007 EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 6° DEL ARTÍCULO 28 *EJUSDEM*.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15/12/2023, PARA NOTIFICAR A ELADITH JOSE DIAZ PETRO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ:  **MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ**
Escribiente Nominado

REVISÓ:  **SAMUEL PARDO GÓMEZ**
Cítdador V

(*) LA PRESENTE PUBLICACIÓN PUEDE SER CONSULTADA EN EL MICROSITIO ASIGNADO A ESTA CORPORACIÓN, EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN EL SIGUIENTE LINK: [HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/COMISION-NACIONAL-DE-DISCIPLINA-JUDICIAL/NOTIFICACIONES](https://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/COMISION-NACIONAL-DE-DISCIPLINA-JUDICIAL/NOTIFICACIONES) Y/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA JUDICIAL.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201900467-01 SEGUIDO CONTRA JOSE MANUEL DUARTE BELTRAN, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO COMPULSA DE COPIAS JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE VILLAVICENCIO, CON FECHA VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO **JOSÉ MANUEL DUARTE BELTRÁN** POR EL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y MATERIALIZAR LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 *IBIDEM*, A TÍTULO DE CULPA, POR LO CUAL LE IMPUSO UNA SANCIÓN DE **CENSURA**, PARA EN SU LUGAR: - **ABSOLVER** AL DISCIPLINADO POR SU INASISTENCIA A LA DILIGENCIA DENTRO DEL RADICADO PENAL NO. 2018-00016 PROGRAMADA PARA EL DÍA 23 DE ENERO DE 2019, POR LAS RAZONES EXPRESADAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. - **CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO **JOSÉ MANUEL DUARTE BELTRÁN** POR EL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y MATERIALIZAR LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 *IBIDEM*, A TÍTULO DE CULPA, POR LO CUAL LE IMPUSO UNA SANCIÓN DE **CENSURA**, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15/12/2023, PARA NOTIFICAR A JOSE MANUEL DUARTE BELTRAN y CARLOS EMILIO ROMERO GOMEZ – Defensor, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: **MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **SAMUEL PARDO GÓMEZ**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201900691 SEGUIDO CONTRA WASHINGTON ANGEL HERNANDEZ MUÑOZ, POR QUEJA FORMULADA POR MAURICIO AGUIRRE MACIAS, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO:** CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 29 DE AGOSTO DE 2023, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA, QUE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO WASHINGTON ÁNGEL HERNÁNDEZ MUÑOZ POR INCURRIR LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37.1 DE LA LEY 1123 DE 2007, Y POR LA PREVISTA POR EL NUMERAL 11.º DEL ARTÍCULO 33 *IBIDEM*, Y LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15/12/2023, PARA NOTIFICAR A WASHINGTON ANGEL HERNANDEZ MUÑOZ, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: **MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **SAMUEL PARDO GÓMEZ**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760011102000201402206 seguido contra RAFAEL ALFONSO CABALLERO OLIVAR JUEZ DE PAZ COMUNA 10 DE CALI, por queja formulada por SANDRA MILLET ALVARES VEGA, WILLIAN DE JESUS CARVAJAL GOMEZ, con fecha al primer (1) día del mes de noviembre de dos mil veintitres (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Valle del Cauca, del 18 de agosto de 2021, mediante la cual sancionó con REMOCIÓN DEL CARGO, al señor RAFAEL ALFONSO CABALLERO OLIVAR, quien se desempeñó como juez de paz de la Comuna 10 de Cali, al determinar su responsabilidad disciplinaria por incurrir en la causal de remoción contemplada en el artículo 34 de la Ley 497 de 1999, en concordancia con los artículos 23 y 25 de la Ley 497 de 1999 y 29 de la Constitución Política, cometida en la modalidad de dolo.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 15/12/2023, para notificar a RAFAEL ALFONSO CABALLERO OLIVAR JUEZ DE PAZ COMUNA 10 DE CALI, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760011102000202000617 seguido contra FRANK EDUIN HERNANDEZ MEJIA, por queja formulada por RICARDO QUINTERO GARRIDO, con fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia consultada del 14 de julio de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado **FRANK EDUIN HERNÁNDEZ MEJÍA**, por el desconocimiento del deber de obrar con lealtad y honradez en sus relaciones profesionales previsto en el numeral 8 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta prevista en el artículo 35 numeral 4 de la misma ley, bajo la modalidad dolosa, por lo que fue sancionado con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 15/12/2023, para notificar a FRANK EDUIN HERNANDEZ MEJIA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 680011102000201700291 seguido contra SAULA MILENA HURTADO AGUILAR, por queja formulada por MARIA ISABEL ROJAS BOTHIA, con fecha al primer (1) día del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia de primera instancia así: **•ORDENAR LA TERMINACIÓN** del proceso disciplinario en favor de la abogada Saula Milena Hurtado Aguilar, respecto de las conductas enrostradas por su incursión en la falta a la debida diligencia profesional contenida en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en atención a las razones anotadas en la parte considerativa de la presente providencia. **•REVOCAR** la sentencia del 12 agosto de 2019, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander respecto de las conductas por las cuales se constató que la abogada disciplinada recibió sumas de dinero por concepto de «honorarios profesionales» y en su lugar **ABSOLVER** a la abogada Saula Milena Hurtado Aguilar por estas conductas. **•CONFIRMAR en todo lo demás** la sentencia del 12 agosto de 2019, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, por incurrir en la falta establecida en el numeral 4° del artículo 35 de la ley en mención a título de dolo, e infringir el deber establecido en el numeral 8° del canon 28 *ibidem*. **•REDUCIR** la sanción impuesta a la abogada Saula Milena Hurtado Aguilar de suspensión por veinticuatro (24) meses del ejercicio profesional, a **suspensión por el término de ocho (8) meses en el ejercicio profesional.**

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 15/12/2023, para notificar a SAULA MILENA HURTADO AGUILAR Y SU APODERADO JOSE LUIS CARVAJAL GUTIERREZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760011102000201403203 seguido contra NELSON RUIZ VELÁSQUEZ - FISCAL 163 SECCIONAL DE CALI, por queja formulada por EDGAR SAAVEDRA ROJAS, con fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. ABSTENERSE** de conocer en grado jurisdiccional de consulta la Sentencia proferida el 9 de noviembre de 2022, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, declaró responsable disciplinariamente al doctor **NELSON RUIZ VELÁSQUEZ**, en su calidad de FISCAL 163 SECCIONAL DE CALI, por incurrir en la falta descrita en el numeral 1 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, en armonía con el artículo 413 del Código Penal, en la modalidad GRAVÍSIMA a título de DOLO y lo SANCIONÓ con DESTITUCIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS, por las razones consignadas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 15/12/2023, para notificar a NELSON RUIZ VELÁSQUEZ - FISCAL 163 SECCIONAL DE CALI Y SU APODERADO RAIMUNDO ANTONIO TELLO BENITEZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

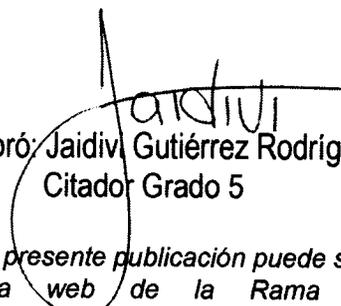
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO No. 52001110200020190037701 SEGUIDO CONTRA **CARLOS HERNÁN MUÑOZ DELGADO**, POR QUEJA FORMULADA POR **JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO**, CON FECHA **VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: "...**PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD PROPUESTA POR EL DISCIPLINABLE EN EL RECURSO DE ALZADA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LÍNEAS ANTERIORES. SEGUNDO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO CARLOS HERNÁN MUÑOZ DELGADO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 12.967.970 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 68.973 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE TRES (3) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, POR LA VIOLACIÓN AL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 10 Y 21 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 IBÍDEM A TÍTULO DE CULPA...**"

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **15/12/2023**, PARA NOTIFICAR A **CARLOS HERNÁN MUÑOZ DELGADO** Y SU DEFENSOR **EYDER ALEXANDER RIASCOS PANTOJA** Y **DANIELA CHAVES VELA**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente,

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró:  **Jaidivi Gutiérrez Rodríguez**
Citador Grado 5

Revisó:  **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 470011102000201900419 seguido contra LUIS FERNANDO ROPAIN GARAY, por queja formulada por VICTOR MANUEL BARRZA OSPINO, con fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintitres (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 1º de noviembre de 2023, proferida por Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena, para en su lugar: **TERMINAR** el procedimiento adelantado contra el doctor **LUIS FERNANDO ROPAÍN GARAY**, respecto de la falta culposa del numeral 2º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en relación con la omisión de informar sobre la audiencia de instrucción y juzgamiento del 17 de noviembre de 2016, conforme a lo dicho. **CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria del abogado **LUIS FERNANDO ROPAIN GARAY** por incurrir de manera culposa, en la falta consagrada en el numeral 2º del artículo 37 *ibidem*, respecto de la omisión de rendir informe al concluir la gestión profesional, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia. **IMPONER** al letrado **ROPAÍN GARAY** como sanción definitiva la de **CENSURA**, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 15/12/2023, para notificar a LUIS FERNANDO ROPAIN GARAY, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Cítdador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

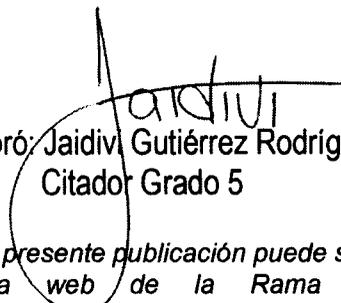
HACE CONSTAR

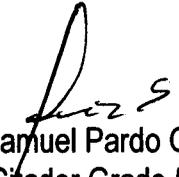
QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO No. 41001110200020180074301 SEGUIDO CONTRA **MARTÍN FERNANDO VARGAS ORTIZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **KELY PAOLA VALENCIA ARANDA – ENDHO COLOMBIA S.A.S**, CON FECHA **VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: “...**PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DICTADA EL 18 DE FEBRERO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE HUILA, EN LA QUE SANCIONÓ AL ABOGADO **MARTÍN FERNANDO VARGAS ORTIZ**, CON SUSPENSIÓN DE TRES (3) AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, Y MULTA DE TREINTA (30) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES AL HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR A TÍTULO DE DOLO EN LA FALTA TIPIFICADA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN ARMONÍA CON EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*...”

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **15/12/2023**, PARA NOTIFICAR A **MARTÍN FERNANDO VARGAS ORTIZ**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente,

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró:  **Jaidivi Gutiérrez Rodríguez**
Citador Grado 5

Revisó:  **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **11001102000202000643-01** SEGUIDO CONTRA **JUAN CARLOS CUESTAS SANCHEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **DIEGO ALEJANDRO GALEANO VARGAS**, CON FECHA **VEINTIDOS (22)** de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia consultada el 14 de junio de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado **JUAN CARLOS CUESTAS SÁNCHEZ**, por desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta prevista en el numeral 1° del artículo 37 de la misma norma, a título de culpa; por trasgredir el deber establecido el numeral 8° del artículo 28 e incurrir en las faltas descritas en el literal d) del artículo 34, a título de dolo, numeral 3° del artículo 35, a título de dolo, y el numeral 6° del artículo 35, a título de dolo, por lo que fue sancionado con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de veinticuatro (24) meses y multa de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2023, PARA NOTIFICAR AL DR **JUAN CARLOS CUESTAS SANCHEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES**
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: **SAMUEL PARDO GOMEZ**
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202300977 SEGUIDO CONTRA **CARLOS MARIO HERRERA MUÑOZ** - MAGISTRADO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, POR QUEJA FORMULADA POR RAFAEL ALBERTO BEMJUMEA ISAZA, CON FECHA VEINTICINCO (25) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE:

“PRIMERO. Iniciar **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra del doctor **CARLOS MARIO HERRERA MUÑOZ**, en su calidad de Magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia...”

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 MODIFICADO POR EL ARTICULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR AL SEÑOR **CARLOS MARIO HERRERA MUÑOZ**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Elaboró: **MARÍA JOSÉ MENDOZA**
Escribiente Nominado

Revisó: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202300914 SEGUIDO CONTRA **JORGE RAFAEL ISAZA JIMENEZ, HERNAN REINA CAICEDO Y JUAN JOSE TURBAY CURE** - MAGISTRADOS DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA GUAJIRA, POR QUEJA FORMULADA POR ODALYS DEL CARMEN AMAYA PERALTA, CON FECHA **VEINTICINCO (25) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE:

"PRIMERO: ORDENAR APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de los doctores **JORGE RAFAEL ISAZA JIMENEZ, HERNAN REINA CAICEDO Y JUAN JOSE TURBAY CURE** en su calidad de Magistrados de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de la Guajira ..."

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 MODIFICADO POR EL ARTICULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A LOS SEÑORES **JORGE RAFAEL ISAZA JIMENEZ, HERNAN REINA CAICEDO Y JUAN JOSE TURBAY CURE**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: **MARÍA JOSÉ MENDOZA**
Escribiente Nominado

Revisó: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202301151 SEGUIDO CONTRA **MARIBEL MENDOZA JIMENEZ** - MAGISTRADA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA, POR QUEJA FORMULADA POR HERNANDO FIGUEROA PALLARES, CON FECHA **VEINTIDOS (22) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE:

*“PRIMERO. Iniciar **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de la doctora **MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ**, en su calidad de Magistrada del Tribunal Administrativo del Magdalena...”*

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 MODIFICADO POR EL ARTICULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A LA SEÑORA **MARIBEL MENDOZA JIMENEZ**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: **MARÍA JOSÉ MENDOZA**
Escribiente Nominado

Revisó: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.](https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial)



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000202000998 SEGUIDO CONTRA **WILLIAN SANTIAGO ARTEAGA ABAD – FISCAL 20 DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN Y EDUARDO MANUEL BUELVAS TORRES – FISCAL 11 DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA**, POR QUEJA FORMULADA POR GLADIS ALICIA ZAPATA HIGUITA, CON FECHA VEINTISIETE (27) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE:

“PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de los doctores **EDUARDO MANUEL BUELVAS TORRES**, en su condición de Fiscal 11 delegado ante el Tribunal Superior de Barranquilla, adscrito a la Dirección de Justicia Transicional y **WILLIAN SANTIAGO ARTEAGA ABAD**, en su calidad de Fiscal 20 delegado ante el Tribunal Superior de Medellín, adscrito a la Dirección de Justicia Transicional...”

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 MODIFICADO POR EL ARTICULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2023, PARA NOTIFICAR A LOS SEÑORES **WILLIAN SANTIAGO ARTEAGA ABAD Y EDUARDO MANUEL BUELVAS TORRES**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: **MARÍA JOSÉ MENDOZA**
Escribiente Nominado

Revisó: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202300665 SEGUIDO CONTRA **HUMBERTO FRANCESCHI PINEDA Y CARLOS EDUARDO CABAS RODGER** – MAGISTRADOS DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA, POR QUEJA FORMULADA POR ORLANDO GUERRA BONILLA, CON FECHA DOCE (12) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE:

*“PRIMERO: iniciar **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de los doctores **HUMBERTO FRANCESCHI PINEDA Y CARLOS EDUARDO CABAS RODGER**, en su calidad de Magistrados del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena...”*

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 MODIFICADO POR EL ARTICULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A LOS SEÑORES **HUMBERTO FRANCESCHI PINEDA Y CARLOS EDUARDO CABAS RODGER**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: **MARÍA JOSÉ MENDOZA**
Escribiente Nominado

Revisó: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000202000893 SEGUIDO CONTRA **JOSÉ GUARNIZO NIETO, JOSÉ HERNANDO CORTÉS CORTÉS Y MARÍA ROCÍO CORTEZ** MAGISTRADOS DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE TOLIMA, POR QUEJA FORMULADA POR DEYSI CASTAÑEDA ROMERO, CON FECHA **DOCE (12) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE:

"PRIMERO: Aperturar INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de los doctores JOSÉ GUARNIZO NIETO, JOSÉ HERNANDO CORTÉS CORTÉS Y MARÍA ROCÍO CORTEZ, en su calidad de Magistrados de la anterior Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Tolima ..."

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 MODIFICADO POR EL ARTICULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A LOS SEÑORES **JOSÉ GUARNIZO NIETO, JOSÉ HERNANDO CORTÉS CORTÉS Y MARÍA ROCÍO CORTEZ**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: **MARÍA JOSÉ MENDOZA**
Escribiente Nominado

Revisó: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202300909 SEGUIDO CONTRA **ORLANDO DE JESÚS DÍAZ ATEHORTUA Y DERYS SUSANA VILLAMIZAR REALES** – MAGISTRADOS DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLIVAR, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO COMPULSA DE COPIAS CORTE CONSTITUCIONAL, CON FECHA **OCHO (8) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE:

“PRIMERO. ORDENAR LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de los doctores ORLANDO DE JESÚS DÍAZ ATEHORTUA Y DERYS SUSANA VILLAMIZAR REALES, en su condición de Magistrados de la anterior Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la judicatura de Bolívar y luego, Magistrados de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar ...”

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 MODIFICADO POR EL ARTICULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A LOS SEÑORES **ORLANDO DE JESÚS DÍAZ ATEHORTUA Y DERYS SUSANA VILLAMIZAR REALES**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: **MARÍA JOSÉ MENDOZA**
Escribiente Nominado

Revisó: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202300748 SEGUIDO CONTRA **GLADYS ZULUAGA GIRALDO** - MAGISTRADA DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, POR QUEJA FORMULADA POR MARIO ANDRES PINZON LOZANO, CON FECHA DIECISIETE (17) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE:

*“PRIMERO. Iniciar **INVESTIGACION DISCIPLINARIA** en contra de la doctora **GLADYS ZULUAGA GIRALDO**, en su condición de Magistrada de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia ...”*

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 MODIFICADO POR EL ARTICULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A LA SEÑORA **GLADYS ZULUAGA GIRALDO**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: **MARÍA JOSÉ MENDOZA**
Escribiente Nominado

Revisó: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000202000761 SEGUIDO CONTRA **MARIA TERESA PINEDA BUENAVENTURA**- FISCAL 14 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA Y **OLGA TRISTANCHO SUAREZ** - FISCAL 56 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ-, Y OTROS, POR QUEJA FORMULADA POR JEAN MARC CREPY GRAZI, CON FECHA DIECISIETE (17) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE:

*“PRIMERO. Iniciar la **INVESTIGACION DISCIPLINARIA** contra las doctoras **MARIA TERESA PINEDA BUENAVENTURA** y **OLGA TRISTANCHO SUAREZ**, en su condición de Fiscal 56 Delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá y Fiscal 14 Delegada ante el Tribunal Superior de Cundinamarca ...”*

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 MODIFICADO POR EL ARTICULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A LAS SEÑORAS **MARIA TERESA PINEDA BUENAVENTURA** Y **OLGA TRISTANCHO SUAREZ**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: **MARÍA JOSÉ MENDOZA**
Escribiente Nominado

Revisó: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202301140 SEGUIDO CONTRA **HOOVER RAMOS SALAS** – MAGISTRADO DE LA SALA CUARTA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA – LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, POR QUEJA FORMULADA POR ANA LUCIA LARGO CALDERON, CON FECHA **OCHO (8) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE:

“PRIMERO. ORDENAR LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del doctor HOOVER RAMOS SALAS, en su condición de Magistrado de la Sala Cuarta de Decisión Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio ...”

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 MODIFICADO POR EL ARTICULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR AL SEÑOR **HOOVER RAMOS SALAS**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: **MARÍA JOSÉ MENDOZA**
Escribiente Nominado

Revisó: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202301118 SEGUIDO CONTRA **LUIS HUMBERTO PAZ TIMANÁ** - DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE PASTO, POR QUEJA FORMULADA POR MAZU SERVICIOS INTEGRALES SAS, CON FECHA **OCHO (8) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE:

*“PRIMERO. Iniciar **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra del doctor **LUIS HUMBERTO PAZ TIMANÁ**, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Pasto ...”*

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 MODIFICADO POR EL ARTICULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR AL SEÑOR **LUIS HUMBERTO PAZ TIMANÁ**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: **MARÍA JOSÉ MENDOZA**
Escribiente Nominado

Revisó: **GIOVANNA A. BALLÉN DÍAZ**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202300653 SEGUIDO CONTRA **MARÍA MAGNOLIA MOSQUERA, ANA MARÍA NÚÑEZ, GLORIA STELLA RIVERA OCAMPO, ÁLVARO QUINTERO SEPÚLVEDA Y CAROLINA ARIZA ZAPATA** - CONJUECES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE, MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE, POR QUEJA FORMULADA POR JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA, CON FECHA **OCHO (8) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE:

“SEGUNDO: Ordenar la **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** contra los doctores **MARÍA MAGNOLIA MOSQUERA, ANA MARÍA NÚÑEZ, GLORIA STELLA RIVERA OCAMPO, ÁLVARO QUINTERO SEPÚLVEDA Y CAROLINA ARIZA ZAPATA**, en su condición de Conjueces del Tribunal Administrativo de Antioquia ...”

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 MODIFICADO POR EL ARTICULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A LOS SEÑORES **MARÍA MAGNOLIA MOSQUERA, ANA MARÍA NÚÑEZ, GLORIA STELLA RIVERA OCAMPO, ÁLVARO QUINTERO SEPÚLVEDA Y CAROLINA ARIZA ZAPATA**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.



EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial



Elaboró: **MARÍA JOSÉ MENDOZA**
Escribiente Nominado



Revisó: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.](https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial)



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 080011102000201700529 SEGUIDO CONTRA MARTIN PARDO AYALA, POR QUEJA FORMULADA POR YEISSON JOSE MARTINEZ CASTRO, CON FECHA NUEVE (9) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 11 de noviembre de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Atlántico, en la que resolvió SANCIONAR al abogado MARTÍN SIGIFREDO PARDO AYALA en la SUSPENSIÓN del ejercicio profesional por un término de dieciocho (18) meses y MULTA equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, suma que por ministerio de la ley se conmina al disciplinado a pagar dentro de un plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de enfrentar su cobro coactivo por el organismo respectivo, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15/12/2023, PARA NOTIFICAR A MARTIN PARDO AYALA Y ANGELICA ROSA MERCADO OJEDA – DEFENSORA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Elaboro: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente grado 7

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.